

CONCURSO DE PRECIOS

N° 2023-5618

OBJETO:

**ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO
Y GESTIONES PARA LA HABILITACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE BOMBEROS (D.N.B) DEL LOCAL DE BPS**

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

PAGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES: www.comprasestatales.gub.uy

1.	CAPITULO I – DEL OBJETO Y DE LOS REQUERIMIENTOS	4
1.1	OBJETO	4
1.2	DESCRIPCIÓN.....	4
1.2.1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	4
	PLAZOS DE ENTREGA.....	5
1.3	CONDICIONES GENERALES.....	6
1.3.1	REQUISITOS EXCLUYENTES	6
1.3.1.1	VISITAS.....	6
1.3.1.2	PLANILLA DE COTIZACIÓN (ANEXO I).....	6
1.3.1.3	RESPONSABLE TÉCNICO.....	6
1.3.2	REQUISITOS A VALORAR	6
1.3.2.1	EXPERIENCIA DE LOS TÉCNICOS REGISTRADOS Y DEL INGENIERO HIDRÁULICO	6
1.3.2.2	FORMACIÓN DEL O LOS TÉCNICOS REGISTRADO ANTE DNB.....	6
1.4	COTIZACIÓN	7
2.	CAPITULO II – DE LA NORMATIVA QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO	8
2.1	NORMAS QUE RIGEN EL LLAMADO.....	8
2.2	CONSULTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SOLICITUD DE PRÓRROGA.....	8
2.3	COMUNICACIONES DEL BPS	9
2.4	NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN	9
2.5	ACEPTACIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	9
2.6	CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL	9
3.	CAPITULO III – DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE	10
3.1	CONDICIONES Y FORMALIDADES DE LAS PROPUESTAS	10
3.1.1	DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	10
3.1.2	DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS (ART. 65 TOCAF)	11
3.1.3	CONSORCIO.....	11
3.1.4	APERTURA DE OFERTAS	12
3.1.5	DE LA VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS	12
3.1.6	PRESENTACIÓN DE OFERTAS ALTERNATIVAS.....	13
3.2	RÉGIMENES DE PREFERENCIA	13
3.2.1	RÉGIMEN DE PREFERENCIA DE INDUSTRIA NACIONAL.....	13
3.2.2	RÉGIMEN DE PREFERENCIA MIPYMES.....	13
3.3	RESERVA DE MERCADO	14
3.4	SUBCONTRATOS	14
4.	CAPITULO IV – DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN	15
4.1	EVALUACIÓN	15
4.2	ADJUDICACIÓN	15
4.3	MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES	16
5.	CAPITULO V – DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO	16
5.1	OBLIGACIONES FISCALES	16
5.1.1	DGI Y BPS.....	16
5.1.2	SEGUROS:	16
5.2	TRIBUTOS	16
5.3	DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO, DE CARÁCTER FORMAL.	17

5.4	RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO	17
5.5	CONFIDENCIALIDAD	18
6.	CAPITULO VI – DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	19
6.1	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	19
6.2	INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	19
6.3	CESIÓN DE CONTRATO.....	19
6.4	ENVÍO DE LA ORDEN DE COMPRA	19
6.5	PLAZOS, LUGAR DE ENTREGA Y PROCEDIMIENTO.....	19
6.6	FORMA DE FACTURACIÓN Y PAGO	20
7.	CAPITULO VII – DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DE LAS SANCIONES.....	20
7.1	MORA	20
7.2	PROCEDIMIENTO DE CONSTATACIÓN.....	20
7.3	PENALIDADES	21
7.4	EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES Y OTRAS PARTIDAS INDEMNIZATORIAS.....	21
7.5	RESCISIÓN DEL CONTRATO	21
7.6	SUSPENSIÓN O ELIMINACIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES	22
7.7	DISPOSICIÓN GENERAL	22
8.	CAPITULO VIII – RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA.....	22
9.	CAPITULO IX – DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN	23
9.1	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.....	23

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. CAPITULO I – Del Objeto y de los Requerimientos

1.1 Objeto

El presente llamado tiene por objeto ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO Y GESTIONES PARA LA HABILITACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS (D.N.B) DEL LOCAL DE BPS

Ubicación: Sarandí 570, Montevideo

1.2 Descripción

Renglón 1: ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO Y GESTIONES PARA LA HABILITACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS (D.N.B) DEL LOCAL DE BPS

1.2.1 Especificaciones técnicas

Quien resulte adjudicatario será responsable de:

Elaboración del Proyecto Técnico:

Deberá elaborar proyecto según la normativa vigente (Decretos 184/2018, y artículos vigentes de los Decretos N° 150/2016 y 342/2013) así como los Instructivos Técnicos de la DNB vigentes al momento de la presentación del Proyecto Técnico ante la D.N.B.

Exclusiones del Proyecto:

Se excluye la realización del proyecto de albañilería y estructura para la construcción del tanque de reserva de agua para el sistema hidráulico de las BIEs.

Supervisión de Obra:

El adjudicatario deberá realizar la supervisión de obra del montaje e instalación de las medidas proyectadas.

Homologación de Elementos de PCI:

Se deberá verificar que tanto los elementos e instalaciones existentes como los nuevos, cumplan totalmente con la normativa vigente (U.T.E., Intendencia, D.N.B., UNIT, etc.).

Verificación de instalación Eléctrica:

El adjudicatario deberá verificar que la instalación eléctrica de las medidas de PCI se encuentre en condiciones de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de UTE, además deberá redactar y adjuntar un informe avalando el cumplimiento de normativa o de lo contrario deberá detallar los incumplimientos de la instalación.

Gestiones:

El adjudicatario deberá presentar el proyecto y realizar todas las gestiones ante la D.N.B. a efectos de obtener la Habilitación del Edificio.

Gestión de homologación de luminarias a los efectos de utilizar el tendido existente en rutas de evacuación.

Elaboración y puesta en marcha del Plan de Evacuación del Edificio (simulacro de Plan de Evacuación).

Obtener la Habilitación del local adjudicado.

Gestión Post Habilitación:

Luego de obtenida habilitación y durante el período de vigencia de la misma, el BPS podrá solicitar a la empresa la actuación del Técnico Registrado en la DNB para realizar hasta 3 actuaciones.

Demás especificaciones según Memoria Descriptiva Particular adjunta.

PLAZOS DE ENTREGA.

Los plazos para la realización de los trabajos, son los siguientes:

ETAPA 1

Los plazos se contabilizarán a partir de la fecha de emisión de la Orden de Compra.

- Elaboración de Proyecto Técnico. **Plazo 45 días hábiles**
- Levantar observaciones del proyecto realizadas por Unidad de Seguridad. **Plazo 5 días hábiles** (este plazo podrá extenderse en caso que Unidad Seguridad lo estime conveniente).

ETAPA 2

Los plazos se contabilizarán a partir de la validación del proyecto por parte de Unidad de Seguridad

Gestiones de etapa de Proyecto ante la DNB:

- Presentación del PT ante la DNB. **Plazo 5 días hábiles luego de validado por el BPS.**
- Inicio de la solicitud de homologaciones de elementos. **Plazo de 10 días hábiles.**

ETAPA 3

Los plazos se contabilizarán luego que BPS comunique la finalización de la instalación de las medidas de PCI.

Gestiones de etapa de Certificación ante la DNB (Habilitación):

- Gestiones de capacitación. **Deberán ser iniciadas en un plazo no mayor de 5 días hábiles luego de finalizada la etapa de instalación de las medidas de PCI.**
- Elaboración del Plan de Evacuación. **Deberá ser elaborado y entregado a BPS en un plazo no mayor a 20 días hábiles luego de finalizada la etapa 1.**
- Simulacro de Evacuación. **El plazo para esta sub etapa será coordinado previamente con el BPS, no obstante, el adjudicatario contará con un plazo máximo de 6 meses luego de obtenida la habilitación.**
- Entrega de informe de Simulacro de Evacuación. **Plazo de 10 días hábiles luego de realizado el simulacro.**
- Entrega de gráficos, memorias según proyecto ejecutivo. **Plazo de 10 días hábiles luego de obtenida la habilitación.**

ETAPA 4

Los plazos para las gestiones post habilitación que sean solicitadas (de acuerdo a lo establecido en la Memoria Descriptiva) serán definidos por Unidad de Seguridad de acuerdo a cada caso.

1.3 Condiciones Generales

1.3.1 REQUISITOS EXCLUYENTES

1.3.1.1 Visitas

Las VISITAS son de carácter obligatorio.

El oferente deberá realizar una recorrida del Edificio para constatar el estado actual del mismo. La visita se coordinará previamente vía mail: unidadseguridad@bps.gub.uy

Las empresas deberán llevar impreso el formulario "Constancia de Visita" que se adjunta al Pliego de Condiciones.

Esta constancia, deberá ser firmada por el funcionario del BPS, y se adjuntará a la oferta.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente y ante la eventualidad que el oferente no adjuntara en su oferta constancia respectiva, se le conferirá el plazo previsto en el art. 65 del TOCAF (dos días hábiles) para su presentación.

1.3.1.2 Planilla de cotización (ANEXO I)

Se deberá completar la planilla de cotización ajunta (Anexo I)

1.3.1.3 Responsable técnico

Las empresas oferentes deberán especificar el nombre completo del técnico registrado en la Dirección Nacional de Bomberos.

1.3.2 REQUISITOS A VALORAR

1.3.2.1 Antecedentes comerciales: Experiencia de los técnicos registrados y del Ingeniero hidráulico.

Se valorará la experiencia de los técnicos registrados y del Ingeniero hidráulico, en la elaboración de proyectos de PCI y gestiones de habilitación ante la DNB dentro de los últimos 4 (cuatro) años.

Dicha acreditación, se realizará mediante la declaración de experiencia que resulta del formulario incluido como **ANEXO II**.

Se considerarán las sanciones registrados en RUPE.

El BPS podrá efectuar las comprobaciones, consultas e indagaciones que entienda oportunas para corroborar los datos declarados. Asimismo, el BPS se reserva el derecho de solicitar al oferente que amplíe la información que surge en la Planilla "Anexo II".

1.3.2.2 Formación del o los técnicos Registrado ante DNB

Se valorará la formación del o los técnicos registrados ante DNB que elaborarán el proyecto y dirigirán la obra

Se valorará formación, capacitación y experiencia de los técnicos e ingenieros hidráulicos, en temas referentes al llamado, cursos: UNIT, NFPA, etc.

1.4 Cotización

La cotización se realizará en Modalidad **PLAZA y MONEDA NACIONAL**.

De no indicarse la moneda, se entenderá que los precios ofertados son en moneda nacional.

Se cotizará según planilla de cotización (ANEXO I).

Los precios se cotizarán con y sin impuestos, valor **unitario/total** y en caso de no estar establecido, se tomará siempre como con impuestos incluidos.

De existir diferencias entre el costo unitario y el total del renglón, se tomará como válido el costo unitario.

De existir diferencias entre la cotización en línea y la documentación que se adjunta, se considerará válida la documentación que se adjunta.

ATENCIÓN:

Al momento de realizar su cotización en línea, el oferente debe tener en cuenta que:

1°.) Debe existir una coherencia con la cantidad del pedido y las unidades del mismo ya que, el programa SICE multiplicará automáticamente la “Cantidad ofertada” con “Precio unitario s/imp.”; pudiéndose obtenerse de la citada multiplicación un precio total con impuestos diferente al que se pretende ofertar, de no contemplarse la correlación de columnas indicadas.

2°.) Para ello debe tenerse en cuenta que “Precio Unitario s/ Imp.”, debe guardar relación con “Unidad” de la cantidad del pedido.

3°.) Antes de finalizar la cotización en línea VERIFICAR que el “Precio total c/Imp.”, resultante de la multiplicación automática del sistema, coincide con la oferta económica que quiere presentar.

4°.) En caso que, en forma inadvertida, la empresa oferente no haya tenido en cuenta las precauciones indicadas precedentemente, y con la multiplicación automática del sistema se obtengan cifras finales que distan de la realidad del llamado, se tomará tal hecho como un error evidente, modificándose de oficio, el monto total ofertado, sin variar el precio unitario de la mercadería ofertada.

En caso de presentarse Ofertas Alternativas, se deberá cotizar en el sistema de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) copiando línea e indicándose en el campo “Observaciones” el producto ofertado, debiendo tenerse presente lo establecido en el Capítulo III, numeral 3.1.5.

Los precios ofertados se ajustarán en enero y julio luego de transcurridos al menos 6 meses de emitida la orden de compra según la siguiente paramétrica:

90% de la variación del IMS + 10% de la variación del IPC

El oferente podrá presentar su propia paramétrica de ajuste, debiendo utilizar las mismas variables de la fórmula precedente, pudiendo modificar únicamente los porcentajes de incidencia de cada una de ellas en hasta un 5%, sea en más o en menos.

En caso que no se respeten las pautas de modificación señaladas o la suma de los porcentajes de incidencia no totalicen 100%, el BPS dará por aceptada la fórmula de ajuste de precios que ha sido definida para el llamado y rubro correspondiente.

Dichas actualizaciones de precios serán semestrales ajustando el 1ero. de enero y el 1ero. de julio, con posterioridad a la fecha de apertura.

2. CAPITULO II – De la normativa que rige el procedimiento

2.1 Normas que rigen el llamado

El presente llamado se rige de acuerdo al Pliego Particular del Llamado, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales, en cuanto no se contrapongan al presente Pliego de Condiciones.

Por la sola presentación del oferente, se considera que acepta los términos y condiciones establecidas en el presente pliego y demás disposiciones aplicables al llamado.

Deberá estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013, en calidad de ACTIVO al momento de la adjudicación. Al momento de la inscripción en dicho Registro deberá incluirse dentro de la información a presentar, los datos de una cuenta bancaria a los efectos de poder realizar los pagos electrónicos establecidos por la Ley 19.210 de Inclusión Financiera y sus modificativas.

Deberá estar en condiciones de contratar con el BPS de acuerdo con el Art. 46 del TOCAF, Decreto 150/012 de fecha 11.05.12.

Conocer y aceptar las disposiciones del Decreto 114/82, referente a las normas de aplicación del Convenio Internacional del Trabajo Número 94, en los contratos celebrados con las autoridades públicas.

2.2 Consultas al Pliego de Condiciones y solicitud de Prórroga

Las consultas y solicitudes de prórroga podrán formularse sólo por escrito hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura del llamado, debiéndose enviar por e-mail en un archivo **formato PDF**, a la casilla bpscompras@bps.gub.uy.

Las mismas deben identificar claramente el oferente que las formula, el número y el objeto del llamado.

El Banco de Previsión Social publicará las respuestas en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

Las condiciones del llamado también incluirán las consultas que formulen los oferentes, conjuntamente con las respuestas dadas por el BPS, las que serán parte integrante de este Pliego.

2.3 Comunicaciones del BPS

El Banco de Previsión Social efectuará las comunicaciones en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

El BPS podrá realizar todas las comunicaciones, que estime convenientes vía fax, por correo electrónico u otros medios informáticos o telemáticos los cuales tendrán plena validez a todos los efectos (Ley 16.736 art. 696). La constancia de lectura de un documento electrónico será prueba suficiente de su recepción (art. 7 del decreto 65/998) configurando esta comunicación un medio de notificación personal y auténtica, así como el comprobante que emite el fax de haber sido enviada la comunicación será prueba suficiente de la notificación.

Las empresas oferentes deberán proporcionar sus números de fax y correo electrónico en el formulario de identificación del oferente.

2.4 Notificación de Adjudicación

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

El Banco de Previsión Social publicará la Resolución de Adjudicación en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado del proceso de cada llamado.

La notificación se considerará realizada, cuando el adjudicatario y aquellos oferentes que no resultaron seleccionados, sean notificados por el Organismo.

Los plazos que correspondan aplicar en el presente llamado, comenzarán a correr a partir del día siguiente de recibir la notificación.

2.5 Aceptación a las Disposiciones del Pliego de Condiciones

La presentación a este llamado, implica la aceptación de la totalidad de las cláusulas que componen el presente Pliego de Condiciones, así como lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministro y Servicios no Personales.

2.6 Cumplimiento de Normas en Materia Laboral y de Seguridad Social

La remuneración que la empresa abone a sus trabajadores no podrá ser inferior al homologado en el seno de los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

Las empresas que tengan a cargo personal dependiente bajo el régimen de la Ley 18.099, tendrán la obligación de presentar dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente, la documentación que se detalla a continuación: recibos de sueldo y recibos de aguinaldos con su correspondiente comprobante de transferencia. Dicha documentación deberá ser enviada dentro del plazo estipulado a la siguiente dirección de correo electrónico: ControldeTercerizados@bps.gub.uy, (único válido para este tipo de comunicaciones) a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 2.6 del presente pliego.

De la evaluación de la documentación y en caso que se solicite alguna corrección o la presentación de nueva documentación, está deberá ser enviada en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar a partir del día de la comunicación que se realizará a la dirección de correo electrónico que la empresa haya constituido en el RUPE.

Dando cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el MTSS, comprobante de pago al BPS, comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. Ante incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas se aplicará lo descrito en el Capítulo VII del presente pliego pudiendo llegar incluso, hasta la rescisión del contrato.

Asimismo semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

El BPS tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el Banco de Previsión Social se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Decreto 475/2005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y de la Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007, como así rescindir la presente contratación, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder. Las partes convienen que, de tener que afrontar el BPS cualquier tipo de pago por los rubros contenidos en las Leyes 18.098 y 18.099, el monto total le será restituido por la empresa adjudicataria.

3. CAPITULO III – De la Oferta y del Oferente

3.1 Condiciones y Formalidades de las Propuestas

3.1.1 De la presentación de las Ofertas

Las propuestas **deberán ser presentadas exclusivamente en formato electrónico**, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy (por consultas al respecto deberán comunicarse al 2903 1111, Mesa de ayuda SICE de 10 a 17 hs.), o pueden consultar el Instructivo en la página web de Compras Estatales.

En la página web indicada se encuentra un Manual de Proveedores que detalla los pasos a cumplir por cada oferente en la presentación de sus propuestas, con videos explicativos y prácticos sobre las actividades a llevar a cabo por él, oferente para presentar una OFERTA VALIDA.

LUEGO DEL INGRESO DE LA OFERTA, NO PODRAN ADUCIRSE DESCONOCIMIENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBIA SEGUIRSE.

Por lo tanto será de entera responsabilidad del oferente el interiorizarse del funcionamiento de la plataforma electrónica del Sistema Integrado de Compras del Estado, el que dispone de amplia información en línea para ingresar los recaudos solicitados en debida forma

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

La plataforma electrónica garantiza que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Se deberá adjuntar un índice con el nombre de cada uno de los documentos que componen la oferta y una breve descripción de los mismos.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como "no cumple dicho requerimiento", no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

Toda la documentación de la oferta se ingresará en formatos abiertos, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado no siendo admisibles enlaces que direccionen a páginas web y/o documentos.

El oferente que NO pueda ingresar su oferta a la página web de Compras Estatales, deberá comunicarlo 24hs antes de la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. .

3.1.2 De la confidencialidad de las ofertas (Art. 65 TOCAF)

En el caso que algún oferente ingresara con carácter confidencial los precios, las descripciones de bienes y servicios, las condiciones generales de la oferta o en su defecto la totalidad de la oferta, después del acto de apertura, el BPS solicitará a las empresas oferentes que levanten el carácter de confidencial a esos contenidos dándole un plazo máximo de 48 horas siguientes al acto de apertura, a efectos que todos los oferentes tengan acceso a todas las ofertas. La notificación se realizará a través del sitio web de Compras Estatales y por el correo electrónico que el proveedor ingresó al RUPE.

En caso que el oferente no levante dicha condición su oferta será desestimada.

Los ANTECEDENTES solicitados en el Pliego, forman parte de las condiciones generales de la oferta, por lo tanto NO PUEDEN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

3.1.3 Consorcio

Si dos o más empresas resolvieran presentarse a este llamado integrando un Consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, deberán presentar una carta compromiso firmada por los representantes legales de cada empresa, con firma certificada notarialmente, por la cual se comprometen a constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 17, 501 a 503, modificativas y concordantes de la Ley N°16.060 de 04 de setiembre de 1989 (suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Nacional de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial).

A los efectos precedentes, para la etapa de presentación de propuestas se deberá indicar además:

- Empresas que conformarán el Consorcio.

- Compromiso de no modificar los términos del documento de asociación hasta la finalización del contrato con la Administración. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
- Empresa representante que ingresará la oferta de acuerdo a lo indicado precedentemente, indicando los porcentajes de cómo se distribuirá la facturación entre los integrantes del Consorcio. Dicho porcentaje será el aplicado a los efectos de la evaluación a prorrata de los antecedentes.

El documento que acredite la constitución del Consorcio deberá establecer expresamente:

- Qué empresa será la representante.
- Que las firmas integrantes responderán en forma mancomunada y solidaria durante la ejecución del contrato con la Administración y respecto de todas las obligaciones que se deriven del mismo.
- Indivisibilidad de las obligaciones contraídas en el mismo y la no modificación del acta o contrato de Consorcio sin previa notificación y conformidad del Banco de Previsión Social.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 45 días corridos a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, para presentar testimonio por exhibición de la primera copia de escritura pública o del primer testimonio de protocolización de la constitución del Consorcio, inscripción y publicación.

3.1.4 Apertura de Ofertas

La apertura de las Ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el SICE a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado. El acta de apertura permanecerá asimismo visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica.

Atendiendo a la modalidad de apertura indicada, no se diligenciarán observaciones que los oferentes pudieran realizar a las ofertas de otros proveedores antes que el organismo proceda a analizar las mismas.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

A partir de la fecha y hora establecidas, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna en las mismas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que se ingresara en carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada. El instructivo de cómo proceder se encuentra en la página web de Compras Estatales.

3.1.5 De la Vigencia de las Propuestas

Las propuestas tendrán vigencia por un período mínimo de 60 días calendario contados a partir de la fecha de apertura, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 60 días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la firma oferente no accediendo al mismo, lo que deberá comunicarse con una antelación no inferior a 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas. En

caso de que el oferente estipulare un plazo menor de mantenimiento de oferta, se considerará como no estipulado, siendo válido únicamente el término establecido en el presente numeral.

3.1.6 Presentación de Ofertas Alternativas

Las presentes especificaciones constituyen preferencia, pero no inhiben las consideraciones de otras alternativas que deseen presentar los oferentes y que puedan satisfacer las necesidades del servicio. No obstante ello el Organismo se reserva el derecho de considerar o no las ofertas alternativas presentadas, no constituyendo para el oferente objeto de reclamo la no consideración de las mismas.

En caso de presentarse Ofertas Alternativas, se deberá cotizar en el sistema de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) copiando línea e indicándose en el campo "Observaciones" el producto ofertado.

3.2 Regímenes de preferencia

3.2.1 Régimen de Preferencia de Industria Nacional

Bienes y/o Servicios:

De conformidad con lo dispuesto por la **Ley 15.903 del 10 de noviembre de 1987 y Decreto N° 13/009** de fecha 13 de enero de 2009, el margen de preferencia a los bienes y/o servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio, respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en este Pliego de Condiciones.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una **declaración jurada** detallando los bienes a proveer que califican como nacionales. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente **deberá declarar el porcentaje** del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En ausencia de la declaración del mencionado porcentaje para bienes y/o servicios, a los efectos del presente régimen, no será aplicable el presente beneficio.

Quien resulte **adjudicatario**, en aplicación del citado beneficio, deberá presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el Certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

3.2.2 Régimen de Preferencia MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el **Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010** de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido **deberá presentar conjuntamente con su oferta la siguiente documentación:**

Para los BIENES:

Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.

Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria

El porcentaje de preferencia aplicable.

La empresa que **resulte adjudicataria** deberá presentar el **certificado de origen** emitido por las Entidades Certificadoras en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación.

En caso que el certificado **no fuera presentado dentro del plazo previsto** o fuera **denegado**, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta (Art. 7º. del Decreto 371/010 del 14/12/2010)

Para las OBRAS Y SERVICIOS

Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.

Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME del porcentaje de integración nacional que compone el precio de la oferta.

El porcentaje de preferencia aplicable.

Declaración del oferente ante el BPS del porcentaje del monto total de su oferta que corresponda a: bienes, materiales y mano de obra, que deberá observar la debida congruencia con la paramétrica de ajuste de precios ofertada.

3.3 Reserva de Mercado

En el presente llamado no resulta aplicable el mecanismo de Reserva de Mercado previsto en el art. 11 del Decreto No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010, de conformidad con lo indicado en el literal c) de las excepciones allí incluidas.

3.4 Subcontratos

En caso de que el oferente opte por la modalidad de subcontratación, éste deberá en su propuesta detallar los servicios que pretende subcontratar aportando el nombre del subcontratista y adjuntar la documentación que permita valorar la solvencia y capacidad de los mismos.

El adjudicatario no podrá subcontratar otros servicios o suministros a los previstos inicialmente en la contratación sin la previa autorización expresa y por escrito del BPS.

Los eventuales subcontratos que la empresa oferente proponga para entregar cualquier bien o producir cualquier servicio no la eximirá, en ningún caso, de las responsabilidades por la totalidad de la oferta presentada, siendo por ende el adjudicatario el único responsable del desempeño de los subcontratistas, manteniendo el BPS, únicamente trato directo con el adjudicatario.

4. CAPITULO IV – De la evaluación de las ofertas y adjudicación

4.1 Evaluación

La evaluación se realizará de acuerdo a los factores que se detallan:

Propuesta económica: 60 puntos

Se ordenarán las ofertas de menor a mayor precio aplicando regla de 3 inversa.
A la oferta de menor costo le será asignada el 100% del puntaje.

Antecedentes comerciales: Experiencia de los técnicos registrados y del Ingeniero hidráulico: 20 puntos

Se valorará la experiencia de los técnicos registrados y del Ingeniero hidráulico, en la elaboración de proyectos de PCI y gestiones de habilitación ante la DNB.

Este factor se valorará de la siguiente forma:

- Se otorgará un (1) punto por cada habilitación obtenida de locales mayores a 750 m².
- Se otorgará un (1) punto adicional si se trata de un local destinado a oficinas.

Las sanciones registradas en RUPE se valorarán descontando del puntaje de antecedentes de la siguiente forma:

- Advertencias, apercibimientos, observaciones o similares (sin sanción económica) se descontará por cada una 1 punto.
- Sanciones económicas: se descontarán por cada una 2 puntos.
- Suspensiones: si registra suspensiones en RUPE, se le descontará 5 puntos.

Formación de los técnicos Registrados: 20 puntos

Se valorará la formación de los Técnicos Registrados y del Ingeniero Hidráulico en temas vinculados a la Protección contra Incendio, como ser: Postgrados, cursos UNIT, cursos NFPA o similares.

Se valorará de la siguiente forma: Se otorgará 3 puntos por cada curso de formación relacionado a la PCI con una carga horaria mayor a 20 hs.

Como resultado de la evaluación antes referida, se confeccionará el orden de prelación correspondiente de las ofertas por renglón.

Es responsabilidad del oferente aportar toda la información necesaria para la correcta valoración de la oferta por parte del Organismo.

4.2 Adjudicación

La adjudicación se hará a la oferta que obtenga mayor puntaje de acuerdo a los factores detallados anteriormente.

El Banco de Previsión Social, se reserva el derecho de adjudicar el presente llamado en forma parcial o total, como así también podrá dejar sin efecto el mismo, si las ofertas presentadas no fueran suficientes ni convenientes a su juicio o a su sólo criterio.

Si el adjudicatario no pudiere cumplir total o parcialmente con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, el BPS se reserva el derecho de dejar sin efecto esa adjudicación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales que correspondieren y adjudicar el objeto de la presente adquisición a la empresa que haya calificado en segundo lugar y así sucesivamente.

4.3 Mejoramiento de Ofertas y Negociaciones

Si se presentasen dos o más ofertas que reciban calificación similar (que no difieran en más de un 5% de la mejor calificada) o que tengan precio similar (que no difieran en más del 5% del precio de la menor), según sea el criterio de evaluación aplicado, la comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

En el caso de presentación de ofertas similares, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad.

De las negociaciones que se efectúen, cualquiera sea el caso, se labrarán actas sucintas, preferentemente con participación de Escribano Público, las que se agregarán al llamado.

5. CAPITULO V – De las obligaciones y responsabilidades del adjudicatario

5.1 Obligaciones Fiscales

5.1.1 DGI y BPS

Inscripción en DGI y BPS encontrándose al día con el pago de los aportes.

En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas, el Banco de Previsión Social podrá rechazar la oferta o rescindir el presente contrato, perdiendo la firma adjudicataria el depósito de garantía por cumplimiento de contrato en su caso, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

El Banco de Previsión Social se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

5.1.2 Seguros:

El adjudicatario deberá contratar todos los seguros necesarios, para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación.

Deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art 61 de la Ley 16.074 de fecha 10.10.89 relativa a la obligatoriedad de la contratación del Seguro sobre Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales.

5.2 Tributos

Serán de cargo del adjudicatario todos los tributos que correspondan al momento de la adjudicación, de acuerdo con las leyes y decretos de la República Oriental del Uruguay. Asimismo el BPS no se

responsabiliza por incumplimiento de pago de cualquiera de las obligaciones que el adjudicatario asuma por la ejecución del contrato.

5.3 Documentación y Requisitos a presentar por el Adjudicatario, de carácter formal.

- ✓ Aquel Adjudicatario que hubiere acreditado su carácter de **MIPYME** deberá presentar el certificado de origen emitido por las entidades certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación. En caso de que el Certificado no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta. (Art. 7° Dec. 371/010.)
- ✓ Aquel Adjudicatario que hubiere presentado declaración jurada de porcentaje de INDUSTRIA NACIONAL (bienes y/o servicios), de acuerdo a lo establecido en el Art. 58 del TOCAF, y se le hubiere aplicado el porcentaje correspondiente (8%), deberá presentar el certificado de origen emitido por las entidades certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación. En caso de que el Certificado no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.
- ✓ **CONSORCIO:** El adjudicatario dispondrá de un plazo de **45 días corridos a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación**, para presentar testimonio por exhibición de la primera copia de escritura pública o del primer testimonio de protocolización de la constitución del Consorcio, inscripción y publicación.

5.4 Responsabilidades del Adjudicatario

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, el buen cumplimiento del servicio que se le asigne. El o los funcionarios que el Banco de Previsión Social designe estarán facultados para controlar, transmitir las instrucciones y/o pautas que estime indispensable a efectos de una eficiente y regular efectivización de los cometidos, así como analizar y evaluar la marcha y resultados de los productos adquiridos y/o servicios contratados.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n la/s única/s y absoluta/s responsable/s de la supervisión, conducta, labor y actuación de su propio personal o del contratado. La potestad disciplinaria será desempeñada siempre y exclusivamente por dicha empresa, tanto resultare de la conducta personal o funcional, faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, daño intencional del citado personal, quedando el Organismo totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad con respecto a los mismos o frente a terceros.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n responsables de adoptar los medios de resguardo, seguridad laboral e higiene previstos en la ley y su reglamentación. Será responsable asimismo de garantizar el cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad laboral e higiene de sus subcontratos.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n asimismo la/s única/s responsable/s, liberando de toda responsabilidad al Banco de Previsión Social por cualquier accidente de su personal. Los gastos que se ocasionen por los actos imputables a la empresa serán de cargo de la misma pudiendo BPS debitarlo de las facturas o del depósito de garantía.

En caso de que la/s empresa/s contratada/s interrumpiera/n momentáneamente el servicio licitado durante el período de su ejecución el BPS queda facultado a contratar otras empresas en forma directa, para suplir

dicho incumplimiento y hasta que se subsane el mismo y/o su finalización, siendo la totalidad de los gastos extraordinarios que se ocasionen de cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

El Banco de Previsión Social, siempre que la conducta personal o funcional, sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la empresa, a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.

Otras responsabilidades del adjudicatario:

- El adjudicatario deberá recabar toda la información adicional y necesaria para la confección del Proyecto Técnico de Protección Contra Incendio, debiendo completar los recaudos gráficos para su presentación ante la DNB.
- Previo a la presentación ante la DNB, se entregará el Proyecto Técnico a la Unidad Seguridad para su validación.
- Una vez finalizadas las etapas de suministro e instalación de las medidas de PCI que ejecutará BPS, el adjudicatario deberá entregar a la Unidad de Seguridad el Proyecto Técnico ajustado según cambios realizados en obra. Incluirá planos, memorias y cálculos técnicos de acuerdo al formato entregado por la Unidad de Seguridad.

En los mismos deberá figurar en forma visible, la ubicación y cantidad de todos los elementos instalados (extintores, luces de emergencia, bocas de incendio, cartelería, etc.), **así como también los recorridos de las canalizaciones, tipo de cableado, diámetro de cañerías, pases, y toda otra información técnica que el BPS considere necesaria.** Se coordinará previamente con la Unidad de Seguridad la entrega de los gráficos en cuanto a formato, escala, expresión, capas, etc.

- El Plan de Evacuación se entregará a la Unidad Seguridad a efectos de ser evaluado, para que una vez admitido por BPS, se presente a la DNB y se dé inicio a la etapa de Simulacro.
- Una vez finalizada la etapa de simulacro del Plan de Evacuación el adjudicatario deberá entregar a la Unidad de Seguridad un informe con las conclusiones del mismo.
- Luego de obtenida la habilitación y durante el período de vigencia de la habilitación el adjudicatario será responsable de comunicar en un plazo no mayor a 5 días corridos todas las observaciones que realice la DNB.

En caso que las observaciones sean de proyecto (no medie responsabilidad de BPS ni del instalador), el adjudicatario deberá asumir el costo de las modificaciones de las medidas de PCI que fueran necesarias para levantar las observaciones, incluyendo suministro e instalación de las medidas, así como las gestiones de tramitación.

5.5 Confidencialidad

El adjudicatario queda obligado a los términos de confidencialidad establecidos por la normativa vigente, y sujeto a las acciones legales correspondientes en caso de violación de las mismas.

El proveedor, sus empleados y demás empresas subcontratadas deberán mantener la confidencialidad de la documentación e información suministrada por el B.P.S o generada como resultado de este contrato, el proveedor no podrá divulgarlos ni dar acceso a persona no autorizada, bajo ningún concepto, a menos que medie autorización escrita, otorgada por resolución del Directorio del BPS.

El no cumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato, con pérdida del depósito en garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios civiles así como acciones penales que pudieren corresponder.

6. CAPITULO VI – Del Perfeccionamiento del Contrato

6.1 Perfeccionamiento del Contrato

El contrato quedará perfeccionado con la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

6.2 Intervención del Tribunal de Cuentas

La adjudicación está sometida al contralor preventivo de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República. Intervenido el gasto por el Tribunal de Cuentas o en su caso dictada la Resolución de Directorio que disponga reiterar dicho gasto, se comunicará al adjudicatario la confirmación de la adjudicación.

6.3 Cesión de Contrato

El adjudicatario no podrá ceder el contrato en todo o en parte sin la autorización por escrito del BPS, para lo cual se deberá ceder conjuntamente las respectivas garantías como las pólizas presentadas, siendo su incumplimiento causa de rescisión del mismo.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos por esta u otras leyes para contratar con el mismo.

6.4 Envío de la Orden de Compra

El adjudicatario recibirá la notificación enviada por mail con el link de acceso a la Orden de Compra generada en la página de Compras Estatales.

6.5 Plazos, lugar de Entrega y Procedimiento

Los plazos máximos de entrega son los indicados en la Memoria Descriptiva Particular y en el Numeral 1.2.1 del Presente pliego.

El plazo de entrega se contabilizará a partir de la emisión de cada Orden de Compra y coordinación con Unidad Seguridad.

Lugar de ejecución del trabajo: Sarandí 570
Coordinar con unidadseguridad@bps.gub.uy

Las entregas deberán efectuarse dentro de los plazos establecidos en todos los casos, bajo pena de la aplicación de las sanciones determinadas en el Capítulo 7, del presente, si no hubiera estipulado plazo en la oferta, el adjudicatario deberá proceder a la entrega de los trabajos solicitados en un plazo que no exceda los indicados en la Memoria Descriptiva Particular y en el Numeral 1.2.1 del Presente pliego, contados a partir de la recepción de la orden de compra y coordinación con Unidad Seguridad.

Las oficinas o funcionarios que designe BPS tienen la facultad de negar en todo o en parte la recepción de los artículos, materiales o trabajos que no correspondan a los requisitos exigidos en el Pliego y ofertados por el Adjudicatario, ya sea por haberes entregados fuera del plazo fijado o por defecto de forma o calidad sin que haya derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

Si por causa justificada y ajena a la voluntad del adjudicatario, éste no pudiera efectuar la entrega dentro del plazo estipulado, dará cuenta por escrito a la Proveeduría, Oficina o funcionarios designados para la recepción que elevarán la solicitud fundada a la Superioridad, quien decidirá en definitiva.

Los artículos, materiales o trabajos entregados, deberán ajustarse estrictamente a las condiciones de la adjudicación y deberán corresponder exactamente a las muestras aceptadas. El BPS podrá aceptar pequeñas diferencias siempre que las mismas no le causen perjuicio.

El BPS podrá ordenar al adjudicatario la entrega de los bienes adquiridos o trabajos realizados en forma fraccionada en los lugares que indique, siendo de cargo del adjudicatario su transporte.

El adjudicatario debe entregar los bienes adquiridos en el local o locales que indique el BPS debidamente acondicionados, con protección adecuada y en condiciones de higiene agregando en su caso, prospecto de funcionamiento, mantenimiento y documentación que acredite plazo de garantía, si existiere.

Serán de cargo del adjudicatario los riesgos de la cosa hasta su entrega efectiva.

6.6 Forma de Facturación y Pago

Una vez que el responsable de BPS haya ingresado la conformidad del producto y/o servicio brindado, el adjudicatario deberá ingresar la factura al Portal de Proveedores de BPS. (Se adjuntará a las órdenes de compra que correspondan a cada proveedor, una Guía práctica Portal de Proveedores para tal fin).

7. CAPITULO VII – De los incumplimientos y de las sanciones

7.1 Mora

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

7.2 Procedimiento de constatación

El Banco de Previsión Social podrá realizar las inspecciones, comprobaciones y contralor del servicio y de cualquiera de las exigencias estipuladas para la empresa proveedora, en cualquier momento de la ejecución del contrato, debiendo el proveedor suministrar la información que le sea requerida por el BPS a tales fines.

Cuando se constate un apartamiento, sea éste de carácter técnico o formal, el BPS notificará el mismo a la empresa proveedora, la cual dispondrá de 10 días hábiles para formular los descargos y exponer las acciones correctivas o de mitigación realizadas para subsanar el incumplimiento.

La omisión en la corrección del apartamiento o la no presentación de descargos dentro del plazo señalado, será interpretada como consentimiento tácito del incumplimiento denunciado.

Si por el contrario, se restablecieran los servicios o se cumplieran los suministros conforme a las exigencias del contrato y/o se formularen descargos fundamentando los motivos del incumplimiento, los mismos, conjuntamente con la notificación cursada al proveedor, ser evaluados por el BPS a efectos de resolver si existe mérito para la aplicación de sanciones.

Los posibles incumplimientos notificados y la respuesta en términos de servicio y/o justificación del hecho, serán evaluados conforme a su entidad, teniendo en cuenta si son reiterados, si son subsanables inmediatamente y el impacto que genera en relación al objeto y resultados esperados en el marco de la relación contractual.

7.3 Penalidades

Las conductas que configuran incumplimiento del adjudicatario podrán dar mérito a la imposición de las siguientes sanciones:

- **Advertencia y apercibimiento**
- **Multas**

Las multas se graduarán de acuerdo a la entidad del incumplimiento.

En caso de aplicación de multas, el Banco de Previsión Social, queda facultado para retener el importe de las mismas de las sumas que tuviera que percibir el adjudicatario por concepto del contrato emergente del presente llamado o por cualquier otro contrato que mantenga con el Organismo, otorgando el oferente el consentimiento para efectivizar lo mencionado anteriormente mediante la presentación de oferta al llamado respectivo.

7.4 Ejecución de las sanciones y otras partidas indemnizatorias.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

Las sanciones aplicables por causa de incumplimientos, podrán ser deducidas de las garantías establecidas y/o de cualquier pago que el proveedor tenga pendiente de percepción de parte del BPS, por el contrato que genera la sanción o por cualquier otro suministro o servicio en curso de pago, que se encuentre prestando al Organismo.

En caso que el adjudicatario haya hecho la opción de adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

7.5 Rescisión del contrato

El B.P.S. podrá rescindir el contrato en forma unilateral por incumplimiento total o parcial del adjudicatario en los siguientes casos:

- En el caso de que en el período comprendido entre el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, no pueda cumplir con el objeto adjudicado, operará lo establecido en el Capítulo IV, numeral 4.2, de este Pliego, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que se estimaren oportunas aplicar.

- En el caso que el incumplimiento sea de tal entidad que no permita que la empresa siga prestando los servicios, el contrato se rescindirá pudiéndose aplicar asimismo la multa que corresponda, sin perjuicio de la pérdida del depósito en garantía y del cobro de los daños y perjuicios que pudiere haberse causado.
- Si el adjudicatario es declarado insolvente, en concurso, o si participan empresas asociadas y alguna de ellas se declara insolvente o en concurso.
- Si el adjudicatario incurriera en fraude, grave negligencia o incumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego, la oferta y la adjudicación.
- Cualquier otra situación que haga imposible la continuidad de la relación contractual.

Todo ello sin necesidad de acudir a la vía judicial.

7.6 Suspensión o eliminación en el Registro de Proveedores

Las sanciones dispuestas precedentemente se comunicarán al Registro Único de Proveedores del Estado.

7.7 Disposición General

En todo cuanto no esté previsto en el presente pliego de condiciones particulares y en el pliego único de bases y condiciones generales, se estará a lo dispuesto por la Ley N° 18.834 del 4/11/2011 y Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Decreto N° 150/012 de 11/05/2012).

8. CAPITULO VIII – Recomendaciones sobre la oferta en línea

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs. **ATENCIÓN:** para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.
- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso. **ATENCIÓN:** la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.
- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ARCE al correo electrónico catalogo@arce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave. A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.
- Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo electrónico compras@arce.gub.uy

9. CAPITULO IX – Documentos que se adjuntan

9.1 Documentos que se adjuntan

- PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES.
- MEMORIA DESCRIPTIVA
- ANEXO I – COTIZACIÓN
- ANEXO II - FORMULARIO DE ANTECEDENTES COMERCIALES DE LOS TECNICOS REGISTRADOS Y DEL INGENIERO HIDRÁULICO
- ANEXO III - CONSTANCIA DE VISTA

Los mismos forman parte del presente llamado.

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 23 y 26 de mayo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

**PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS**

Decreto 131/014

Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.

(763*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 de Mayo de 2014

VISTO: lo establecido por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012;

RESULTANDO: I) que el mismo establece que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República, podrá formular reglamentos o pliegos únicos de bases y condiciones generales, entre otros, para los contratos de suministros y servicios no personales, entre otros;

II) que dichos reglamentos o pliegos serán de uso obligatorio para todas las administraciones públicas estatales, en las contrataciones que deban dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso final del referido artículo, salvo en lo que no fuere conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley;

CONSIDERANDO: I) que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado ha informado acerca de la presente propuesta de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, destacando su utilidad para la Administración Pública y los proveedores del Estado por la simplificación y uniformización de procedimientos de adquisiciones;

II) que el Tribunal de Cuentas de la República ha otorgado su conformidad al mismo según resolución de fecha 3 de diciembre de 2013;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), a lo informado por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República y a lo expuesto precedentemente;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
- actuando en Consejo de Ministros -**

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, cuyo texto luce adjunto y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2.- El mismo regirá para los contratos de suministros y servicios no personales, en todas las administraciones públicas estatales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el inciso final del artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

Artículo 3.- En el caso previsto en dicho inciso, si una Administración Pública Estatal considera que el Pliego que se aprueba por el artículo 1° de este Decreto, no es conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley, podrá aprobar uno diferente, comunicándolo a la Asamblea General, al Poder Ejecutivo, a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 4.- El presente Decreto comenzará a regir para los procedimientos que se inicien a partir de los 20 días corridos de la última publicación.

Artículo 5.- Cométese a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, la adecuada divulgación de la presente norma entre los agentes de compra del sector público y los proveedores estatales.

Artículo 6.- Derógase el Decreto N° 53/993 de 28 de enero de 1993.

Artículo 7.- Comuníquese y publíquese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS PORTO; MARIO BERGARA; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; EDGARDO ORTUÑO; JOSÉ BAYARDI; SUSANA MUÑIZ; ENZO BENECH; LILIAM KEKICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

Contenido

1 Disposiciones Generales.....	4
1.1 Ámbito de Aplicación	4
1.2 Jerarquía de las Normas	4
1.3 Cómputo de Plazos	4
1.4 Notificaciones	4
1.5 Comunicaciones.....	4
1.6 Jurisdicción competente	4
2 Publicación del llamado	5
3 Aclaraciones de los Pliegos	5
4 Modificación del Pliego Particular	5
5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas.....	5
6 Reserva de la Administración.....	6
7 Normalización de artículos.....	6
8 Requisitos Formales de las Ofertas.....	6
8.1 Redacción	6
8.2 Domicilio	6
8.3 Identificación	7
8.4 Cumplimiento de requisitos formales.....	7
9 Requisitos para la presentación de las ofertas.....	7
9.1 Documentos integrantes de la oferta.....	7

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta.....	7
10 Validez de las ofertas	8
10.1 Consideraciones generales.....	8
10.2 Objeto	8
10.3 Precio y cotización.....	9
10.3.1 Discrepancias	9
10.3.2 Actualización de precios.....	9
10.4 Tributos	10
10.5 Regímenes de Preferencia	11
10.5.1 Régimen general.....	11
10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo	13
11 Garantía de mantenimiento de oferta.....	16
11.1 Ejecución	16
11.2 Aplicación de multa	16
12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas	16
12.1 Presentación	16
12.2 Confidencialidad	17
12.3 Apertura.....	17
13 Defectos, carencias o errores en las ofertas	18
13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones.....	18
13.2 Admisibilidad de las ofertas	19
13.3 Evaluación	19
13.4 Mejora de ofertas	19
13.5 Negociaciones	20
13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente.....	20
13.7 Vista de las actuaciones	20
14 Adjudicación	21
14.1 Dictado del acto	21
14.2 Requisitos formales.....	21
15 Aumento o disminución de contrato	21
16 Notificación	22
17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta...	22
18 Perfeccionamiento del contrato.....	22
19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato.....	22
19.1 Constitución	22
19.2 Opción de no presentación de la garantía	23
19.3 Falta de constitución de la garantía.....	23
19.4 Ejecución de garantía.....	23
20 Control de calidad.....	23
21 Cumplimiento personal de las obligaciones.....	23
22 Mora	24
23 Penalidades.....	24
24 Importación.....	24
25 Recepción.....	24
26 Rescisión	25
27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.....	25
28 Pagos.....	25
ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales.....	27
ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009)	28
ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias	29
ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales.....	31

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite

establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de

dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c) **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P_1 = P_0 (aA_1/A_0 + bB_1/B_0 + \dots + mM_1/M_0 + n)$$

donde:

P_0 = monto de la propuesta

P_1 = monto actualizado de la propuesta

a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre

ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$\begin{aligned} \text{PCN} &= \text{PN} - (\text{PN} \times 0,08) \\ \text{PCNN} &= \text{PNN} \end{aligned}$$

B) Servicios que incluyan bienes

$$\text{PCN} = \text{PN} - \text{PN} \times (1 - \% \text{BNN}) \times 0,08$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego

Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y

los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% BNN) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las

ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituirlo o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo

de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- * la relativa a sus clientes;
- * la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- * la que refiera al patrimonio del oferente;
- * la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- * la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- * y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores

evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).

b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada

conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá

del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado

acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.

B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.

El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.

C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009)

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que contendrá necesariamente las cláusulas siguientes:

1. El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas.
2. Cotización:
 - a) Modalidad (plaza, exterior, o ambas, aclarando en caso de ser exterior los Incoterms -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente).
 - b) Forma (precios unitarios o totales, parciales o globales, escalonados por cantidad, etc.).
 - c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios ajustables, etc.).
 - d) Aceptación de cotizaciones parciales.
 - e) Moneda/s aceptada/s.

- f) Para el caso de aceptarse cotizaciones del exterior a importar por el organismo, se deberán indicar las condiciones que deberá cumplir el oferente y adjudicatario a tal fin.
- g) Mantenimiento de oferta:
 - Indicación de plazo mínimo.
 - Posibilidad de prórroga automática.
3. Evaluación de las ofertas:
 - a) Principales factores que se tomarán en cuenta para evaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, antecedentes del producto ofertado, disponibilidad de repuestos, etc.).
 - b) Ponderación de cada factor a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.
4. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, y momento en que se efectuará la conversión.

(Por ejemplo: La conversión a moneda nacional se hará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura).
5. Plazos y modo de pago.
6. Monto, clase, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando corresponda, o su exoneración.
7. Lugar y plazo para solicitar aclaraciones a los pliegos y plazo para evacuar las consultas.
8. Lugar, plazo y medio/s para solicitar prórroga de la apertura de ofertas.
9. Lugar, plazo y medio/s para la presentación de ofertas.
10. Dirección, número de fax, correo electrónico y otros medios a los efectos de formular consultas, comunicaciones, etc..
11. Fecha y hora para la apertura de ofertas, modalidad presencial o electrónica y su respectivo lugar o sitio web.
12. Modo de provisión del objeto de la contratación. Plazo de entrega y su cómputo.

(Por ejemplo: el plazo de entrega se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva o de la apertura de la carta de crédito, o de la emisión de la orden de compra, o de la firma del contrato o que se haga efectivo el pago adelantado en su caso o se haya cumplido la condición estipulada al efecto).
13. Multas y sanciones a aplicarse en caso de verificarse incumplimientos.
14. Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.
15. Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

ANEXO IV- Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales

Cuando la naturaleza de la contratación o las necesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Pliego Particular, entre otras que se consideren convenientes, las siguientes cláusulas que complementen el Pliego Único:

1. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, además de la básica.
2. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, sin necesidad de incluir una oferta básica.
3. Si se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país.
4. Agrupamiento de los ítems que deberán ser necesariamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente.
5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difícil fraccionamiento.
6. Admisión de fórmulas paramétricas para ajustes de precios.
7. Admisibilidad de ofertas en idioma extranjero.

MEMORIA DESCRIPTIVA PARTICULAR**INDICE**

1.	OBJETO:.....	2
2.	ALCANCE:	2
3.	CONSIDERACIONES GENERALES:.....	2
4.	DE LOS TECNICOS Y SUS ACTUACIONES.....	3
5.	DEL PROYECTO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO:	5
6.	MEDIDAS DE PCI EXISTENTES.....	6
7.	DE LOS ELEMENTOS	7
8.	DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, DE SISTEMAS ELECTRONICOS, CANALIZACIONES Y CABLEADO.	7
9.	ACCESO DE VEHICULOS DE EMERGENCIA A LA EDIFICACION.....	7
10.	SEGURIDAD ESTRUCTURAL CONTRA INCENDIOS.....	7
11.	COMPARTIMENTACION HORIZONTAL Y VERTICAL	8
12.	SALIDAS DE EMERGENCIA	8
13.	DE LA ILUMINACION DE EMERGENCIA	8
14.	DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIO:.....	8
15.	DE LA SEÑALIZACION	9
16.	DE LOS EXTINTORES	10
17.	DE LA RED DE INCENDIO	10
18.	DE LA RESERVA DE AGUA:.....	11
19.	DE LA RECEPCIÓN DEL PROYECTO:	11
20.	DE LA RECEPCIÓN DE LA HABILITACIÓN DE DNB:	12
21.	DE LOS ANEXOS.....	12

MEMORIA DESCRIPTIVA PARTICULAR

1. OBJETO:

El objeto del llamado corresponde a la elaboración del proyecto de protección contra incendio y gestiones para la Habilitación ante la Dirección Nacional de Bomberos (DNB) del local de BPS, ubicado en la calle Sarandí 570 de Montevideo.

2. ALCANCE:

El adjudicatario será responsable de:

Elaboración del Proyecto Técnico:

Deberá elaborar proyecto según la normativa vigente (Decretos N°184/2018, y artículos vigentes de los Decretos N° 150/2016 y 342/2013) así como los Instructivos Técnicos de la DNB vigentes al momento de la presentación del Proyecto Técnico ante la DNB.

Exclusiones del Proyecto:

Queda excluido realizar el proyecto constructivo del tanque de reserva de agua para el sistema hidráulico de las BIEs.

Supervisión de Obra:

El adjudicatario deberá realizar la supervisión de obra del montaje e instalación de las medidas proyectadas.

Homologación de Elementos de PCI:

Se deberá verificar que tanto los elementos e instalaciones existentes como los nuevos, cumplan totalmente con la normativa vigente (UTE, Intendencia, DNB, UNIT, etc.).

Verificación de instalación Eléctrica:

El adjudicatario deberá verificar que la instalación eléctrica de las medidas de PCI se encuentre en condiciones de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de UTE, además deberá redactar y adjuntar un informe avalando el cumplimiento de normativa o de lo contrario deberá detallar los incumplimientos de la instalación.

Gestiones:

Presentar el proyecto y realizar todas las gestiones ante la DNB a efectos de obtener la Habilitación del Edificio.

Gestión de homologación de luminarias a los efectos de utilizar el tendido existente en rutas de evacuación.

Elaboración y puesta en marcha (simulacro) del Plan de Evacuación del Edificio.

Obtener la Habilitación del local adjudicado.

Gestión Post Habilitación:

Luego de obtenida habilitación y durante el periodo de vigencia de la misma el BPS podrá solicitar a la empresa la actuación del Técnico Registrado en la DNB para realizar hasta 3 actuaciones.

3. CONSIDERACIONES GENERALES:

La presente Memoria Descriptiva establece las condiciones a las cuales se deberán ajustar la actuación del técnico proyectista habilitado por la DNB, el proyecto de defensa contra incendio y las medidas e instalaciones establecidas en el proyecto.

TERMINOLOGIA

A los efectos de la presente Memoria, los términos PCI (Protección Contra Incendio), Medidas de Protección Contra Incendio, e instalaciones de defensa contra incendio, se usarán indistintamente y con igual significado.

A los efectos de la presente Memoria, los términos Habilitación, Certificación, y Autorización que se desprenden de los decretos reglamentarios de la DNB se utilizarán indistintamente y con igual significado.

MEMORIA DESCRIPTIVA Proyecto Contra Incendios – ATyR Matriz-Sarandí 570.	ELABORADO: ENERO/2023 Arq. Gonzalo Lopez / Jefe Prof. Arq. Javier Silvera	APROBADO: FEBRERO/2023 Gta. Arq. Carolina Muiño
---	---	---

VISADO DEL PROYECTO DE PCI

La Unidad de Seguridad y Prevención del Riesgo de este Organismo realizará el “visado” (validación) del proyecto solicitado al adjudicatario. Previo al inicio de las gestiones ante la DNB, la empresa adjudicataria deberá presentar el Proyecto de PCI a la Unidad de Seguridad de BPS, conteniendo planos y memorias descriptivas. Solo con el visto bueno de la Unidad de Seguridad de BPS se podrán iniciar las gestiones.

A tales efectos el adjudicatario deberá cumplir con los criterios de diseño, trazados y recorridos de las medidas de defensa contra incendio establecidas por el BPS en cualquier etapa de los trabajos.

RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

Se deberá establecer por parte de la empresa un único interlocutor, quien centralizará y coordinará los temas a tratar entre las partes.

La empresa adjudicataria no podrá bajo pretexto de error, omisión o desconocimiento de su parte, reclamar aumento en el importe del contrato. No podrá considerar como adicional y deberá realizar sin aumento de precio, todas las modificaciones en los Proyectos Técnicos (P.T.) que el BPS estime conveniente.

El adjudicatario deberá ajustarse a los cambios de la normativa de la DNB, UNIT, que se produzcan durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, sin que esto signifique aumento en el precio del contrato, a modo de ejemplo nuevos requisitos y medidas adicionales a las proyectadas, exigencias y requisitos adicionales, cambio de materiales o equipos, realización de nuevos cálculos o nuevas memorias descriptivas, etc.

Luego de obtenida la habilitación el adjudicatario será responsable de comunicar en un plazo no mayor a 5 días todas las observaciones que realice la DNB durante el período de vigencia de la habilitación.

En caso que no medie responsabilidad de BPS en los motivos de las observaciones, el adjudicatario será responsable de realizar las modificaciones de los proyectos de las medidas de PCI y levantar las observaciones.

Luego que el adjudicatario comunique las observaciones el BPS otorgará un plazo para levantarlas.

También será responsable de todas las gestiones que se requieran y del pago de las tasas ante la DNB que se generen a los efectos de subsanar las observaciones.

DE LAS ETAPAS DEL TRABAJO

La gestión coordinación y trámites correspondientes a la habilitación (certificación) así como los trabajos y los entregables asociados se ejecutarán en las siguientes etapas.

Etapas 1-Proyecto Técnico.

- Elaboración del PT y Proyecto Ejecutivo de las Medidas de Protección Contra Incendio.

El proyecto estará compuesto por:

- Elaboración de las memorias técnicas asociadas a cada medida de protección.
- Elaboración del Calculo Hidráulico para los sistemas de Hidráulicos.
- Elaboración del Plan de Evacuación.

Etapas 2-Gestiones de la etapa de Proyecto ante la DNB.

- Presentación del PT ante la DNB y gestiones asociadas.

Etapas 3-Gestiones de etapa de Certificación ante la DNB (Habilitación).

- Simulacro de Evacuación (de ejecución opcional)
- Gestiones de capacitaciones ante la DNB.
- Gestion de Habilitación ante la DNB.

Etapas 4-Gestiones Post Habilitación.

- Actuación del Técnico Registrado en la DNB para realizar hasta 3 actuaciones (a solicitud de BPS).

4. DE LOS TECNICOS Y SUS ACTUACIONES

El adjudicatario deberá nombrar al menos un técnico inscripto en la Dirección Nacional de Bomberos, que deberá contar con amplia experiencia en la elaboración de proyectos y dirección de obras de instalación de medidas de defensa contra incendio. Se valorará en la etapa de presentación de la oferta la formación del técnico en temas relacionados al objeto del llamado (cursos: UNIT, NFPA, EN, IRAM, etc.).

MEMORIA DESCRIPTIVA Proyecto Contra Incendios – ATyR Matriz-Sarandí 570.	ELABORADO: ENERO/2023 Arq. Gonzalo Lopez / Jefe Prof. Arq. Javier Silvera	APROBADO: FEBRERO/2023 Gta. Arq. Carolina Muiño
---	---	---

El adjudicatario deberá nombrar un Ingeniero. Hidráulico o Mecánico para el cálculo de los sistemas hidráulicos de protección contra incendios.

GESTIONES:

El adjudicatario deberá presentar el proyecto y realizar todas las gestiones ante la DNB a efectos de obtener la Habilitación del Edificio:

- Elaboración y presentación del PT y las memorias técnicas para presentar a la DNB.
- Gestión de la Habilitación mediante Prometeo.
- Gestión de homologación de los elementos de PCI existentes (luminarias).
- Elaboración y puesta en marcha (simulacro) del Plan de Evacuación del Edificio.
- El Técnico actuante deberá considerar, argumentar y gestionar ante la Dirección Nacional de Bomberos todas las excepciones a las medidas a instalar que el BPS entienda conveniente realizar o solicitar.
- Gestionar las observaciones que realice la DNB durante el proceso de habilitación y luego de obtenida la misma y durante toda su vigencia.

Del plan de evacuación

El adjudicatario deberá elaborar el Plan de Evacuación y Plan de Emergencia, para la obtención de la habilitación de la DNB.

En caso que el adjudicatario decida solicitar la elaboración del Plan de Evacuación o del Plan de Emergencia a la DNB o a terceros, el BPS no se hará cargo de los costos correspondientes a la elaboración del mencionado plan. El costo de la elaboración de los planes estará incluido en la oferta.

El plan deberá basarse en la normativa vigente de la DNB, en el instructivo nº 16 (IT 16), además podrá utilizar otra normativa referencia como ser la NFPA 101 y la UNE ISO22320.

El adjudicatario deberá considerar al momento de la elaboración del plan de evacuación, las actividades que se desarrollan en el edificio, el público que asiste al mismo y las posibles rutas de escapes, para garantizar la efectividad del plan de evacuación.

Además, deberá llevar a cabo la puesta en práctica del Plan de Evacuación, para lo que deberá coordinar con BPS la realización y puesta en marcha de un simulacro de evacuación. Deberá preparar el simulacro y suministrar todos los elementos para su puesta en marcha. Esto incluirá participar en la capacitación y divulgación del plan. Además, luego de realizado deberá entregar un informe con las conclusiones del mismo y ajustarlo en caso de corresponder.

El adjudicatario asumirá todos los costos que surjan de la puesta en práctica del simulacro, excepto el costo de las tasas por la participación de la DNB, los que serán asumidos por el BPS. El adjudicatario deberá entregar al BPS el boleto de pago de las tasas al menos 15 días previos al vencimiento de las estas, de lo contrario el adjudicatario asumirá el costo de las mismas debiendo abonarlas previo a su vencimiento. Luego el adjudicatario podrá solicitar a BPS el reembolso de las tasas.

De las capacitaciones

El BPS entregara al adjudicatario la información referente a los horarios, turnos y cantidad de funcionarios, y personal de empresas tercerizadas que cumplen funciones en el edificio a habilitar, de forma de determinar la cantidad de personas a capacitar.

El adjudicatario deberá coordinar con la Unidad de Seguridad de BPS, la o las fechas de las capacitaciones y las personas que participarán de cada una de las instrucciones.

El BPS podrá solicitar al adjudicatario coordinar capacitaciones en varias etapas, a efectos de no disminuir la cantidad de funcionarios que cumplen labores de forma efectivas en el edificio.

En caso que un funcionario de BPS no concurra a una capacitación previamente coordinada, el adjudicatario deberá coordinar nuevamente día y hora para la participación de todos los funcionarios solicitados.

MEMORIA DESCRIPTIVA Proyecto Contra Incendios – ATyR Matriz-Sarandí 570.	ELABORADO: ENERO/2023 Arq. Gonzalo Lopez / Jefe Prof. Arq. Javier Silvera	APROBADO: FEBRERO/2023 Gta. Arq. Carolina Muiño
---	---	---

El BPS asumirá el costo de las tasas de capacitación a pagar ante la DNB. El adjudicatario deberá entregar al BPS el boleto de pago de las capacitaciones al menos 15 días previos al vencimiento de las estas. De lo contrario el adjudicatario abonará las tasas previo a su vencimiento y luego podrá solicitar a BPS el reembolso de las mismas.

Por otra parte, el adjudicatario asumirá todos los costos que surjan de las capacitaciones, a modo de ejemplo, recarga de los extintores utilizados en la capacitación, combustible (en caso de ser necesario), etc.

De las gestiones Homologación:

En caso que el BPS lo considere necesario, el técnico actuante deberá realizar las gestiones de homologación de los elementos de PCI instalados en el edificio que se prevea reutilizar.

Se informará periódicamente al BPS del estado de estas gestiones y de forma inmediata en caso de existir observaciones.

El BPS asumirá los costos de las tasas de la DNB por las gestiones de homologación.

De las gestiones post Habilitación:

En caso que, luego de obtenida la habilitación, la DNB realice observaciones (tanto de gestión como en relación a las medidas de PCI), el técnico deberá realizar todas las actuaciones necesarias para levantarlas.

Si luego de habilitado el local y durante la vigencia de la habilitación, BPS ejecute alguna modificación en el local, el técnico actuante deberá realizar al menos 3 (tres) actuaciones de ajuste al proyecto sin que esto implique un costo adicional.

Luego de la instalación de las medidas requeridas, el técnico actuante deberá **entregar un plan de mantenimiento de las mismas, indicando tareas a realizar y las frecuencias de los mantenimientos e inspecciones. Deberá detallar el mantenimiento de los sistemas hidráulicos según el solicitado en el Anexo E del IT.05.**

5. DEL PROYECTO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO:

El adjudicatario elaborará el Proyecto Técnico a presentar ante la DNB.

BPS suministrará un anteproyecto que servirá de guía para la elaboración de proyecto.

Se realizarán las modificaciones y complementos que sean necesarios.

El Proyecto Técnico (PT), deberá basarse en el Anteproyecto, en los Instructivos Técnicos de la Dirección Nacional de Bomberos y en la reglamentación vigente exigida por esa Dirección.

El local cuenta con medidas de defensa contra incendio instaladas. Siempre que sea posible se deberá reutilizar lo existente, ajustando a la normativa actual. En caso de ser necesario se realizarán modificaciones o se complementarán las medidas existentes para cumplir con la normativa.

El adjudicatario proyectará la iluminación de emergencia alimentada mediante grupo electrógeno existente.

El adjudicatario realizará el proyecto eléctrico (conteniendo planos, memorias y cálculos necesarios) para el acondicionamiento del sistema de iluminación de emergencia.

La capacidad de la reserva de incendio para los sistemas hidráulicos BIEs será calculada por el adjudicatario y el tanque será proyectado y construido por el BPS.

El adjudicatario deberá elaborar los recaudos gráficos y escritos (memorias técnicas) necesarios para su presentación en la D.N.B., así como realizar y adjuntar todos los cálculos hidráulicos, eléctricos, sanitarios o cualquier otro que sea necesario para el proyecto, suministro, instalación y puesta en marcha de los sistemas de defensa contra incendio y las medidas dispuestas. La empresa deberá verificar que los planos de albañilería suministrados coincidan con la realidad. En caso de detectar diferencias comunicará la misma a Unidad de Seguridad, quien suministrará planos actualizados.

El proyecto deberá incluir todos los detalles (recorridos, dimensiones, protecciones, forma de sujeción, pases, etc.) de todas las medidas de protección contra incendio, incluyendo eléctrica, sanitaria, etc.

Solo con la validación de Unidad de Seguridad se podrá iniciar el trámite ante la DNB.

Sin perjuicio de lo anterior, el BPS podrá seguir realizando observaciones sobre las medidas a instalar (recorridos, cantidades, ubicación, etc.) hasta la obtención de la habilitación.

DATOS PARA EL PROYECTO TECNICO:

MEMORIA DESCRIPTIVA Proyecto Contra Incendios – ATyR Matriz-Sarandí 570.	ELABORADO: ENERO/2023 Arq. Gonzalo Lopez / Jefe Prof. Arq. Javier Silvera	APROBADO: FEBRERO/2023 Gta. Arq. Carolina Muiño
---	---	---

El adjudicatario elaborará el PT del edificio de ATYR 570 basándose en el Anteproyecto suministrado por BPS y en las excepciones mencionadas a continuación, que deberán solicitarse a la DNB.

Clasificación:	Categoría D (servicios en general) subcategoría D1 (oficinas)	según IT 00.
Carga de Fuego:	600 Mj/m ²	según IT12.
Riesgo:	Medio	
Área de Riesgo:	7.025 m ²	
Área de Subsuelo:	1.366 m ² (1 nivel de subsuelo). Se declarará no utilizable.	
Atura de Proyecto:	18.72 m (para análisis de PT).	
Altura del Edificio:	21,44 m (tomando desde el nivel de calle).	
Ocupación:	350 funcionarios de BPS 30 funcionarios de empresas tercerizadas 300 público estimado (a verificar).	

MEDIDAS DE PCI REQUERIDAS SEGÚN TABLA V DEL IT00:

- Acceso de vehículos de emergencia a la edificación. (recomendado)
- Seguridad estructural contra incendios.
- Compartimentación horizontal.
 - Puede ser sustituido por sistema de detección de incendios y rociadores automáticos.
- Compartimentación vertical.
 - Puede ser sustituido por sistema de control de humo, de detección y rociadores automáticos; excepto para la compartimentación de las fachadas, ductos de ventilación y de instalaciones.
- Control de materiales y revestimientos. (recomendado)
- Salidas de emergencia.
- Plan de evacuación.
- Capacitación de incendio.
- Iluminación de emergencia.
- Detección de incendio.
- Alarma de incendio.
- Señalización de emergencia.
- Extintores.
- Bocas de incendio.
- Bocas de incendio exterior.

EXCEPCIONES AL PROYECTO DEL EDIFICIO ATYR 570 A SOLICITAR A LA DNB:

El técnico registrado de la empresa adjudicataria deberá solicitar y gestionar las siguientes excepciones, planteando alternativas a los efectos de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la DNB.

Se solicitará el planteo de las siguientes excepciones:

En sustitución a la compartimentación vertical exigida:

- A los efectos de la ubicación de los extintores se considerará la categoría de carga de fuego alta.
- Se instalarán BIEs tipo 1 en sector oficinas.
- Se instalarán BIEs tipo 3 en depósitos, estacionamientos, zona tableros y subestación etc.
- Se realizarán más capacitaciones de las exigidas.
- Se proyectará y acondicionará la escalera trasera como una "escalera segura".

En relación a las medidas exigidas por la existencia de subsuelo:

- Se declarará dicha área no utilizable. La misma se cerrará con tabiques dejando acceso a los efectos de realizar los mantenimientos de las instalaciones generales existentes (se grafica propuesta en el anteproyecto).

6. MEDIDAS DE PCI EXISTENTES

El Edificio posee algunas medidas de defensa contra incendio (ver planos). Todas estas medidas cuentan actualmente con servicios de mantenimiento preventivo y correctivo (extintores, alarmas, sistemas hidráulicos, luces de emergencia, etc.) y se encuentran funcionando correctamente.

MEDIDAS PCI	ATYR 570
-------------	----------

MEMORIA DESCRIPTIVA Proyecto Contra Incendios – ATyR Matriz-Sarandí 570.	ELABORADO: ENERO/2023 Arq. Gonzalo Lopez / Jefe Prof. Arq. Javier Silvera	APROBADO: FEBRERO/2023 Gta. Arq. Carolina Muiño
--	--	--

extintor ABC 4k	23
extintor ABC 8k	23
co2 3,5k	31
BIEs	14

7. DE LOS ELEMENTOS

Los elementos, dispositivos y materiales proyectados deberán contar con la homologación (aprobación y autorización) de la Dirección Nacional de Bomberos correspondientes o deberán encontrarse en proceso de obtención de la homologación, debiendo obtenerla previo a la etapa de instalación de los elementos. Además, deberán cumplir en todo con lo dispuesto por el Decreto 184/2018 y las normas UNIT correspondientes.

La ubicación de los elementos a instalar será la que establezca el proyecto realizado por el adjudicatario y validado por la Unidad de Seguridad de BPS, considerando el anteproyecto suministrado.

Se podrán utilizar los elementos de seguridad existentes en el local (extintores, bocas de incendio, tramos de cañerías etc.), a excepción de la Señalización que se reemplazará por elementos nuevos según PT.

Para la definición de la central de alarmas se deberá considerar que se reutilizarán sensores de incendio inalámbricas que posee el BPS. La misma deberá ser compatible con los sensores.

8. DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, DE SISTEMAS ELECTRONICOS, CANALIZACIONES Y CABLEADO.

Las instalaciones eléctricas proyectadas deberán cumplir totalmente con la normativa vigente de UTE.

Este punto aplicará para el diseño de las canalizaciones y los cableados de las instalaciones eléctricas necesarias para la alimentación de las medidas exigidas por la DNB.

El adjudicatario proyectará todos los elementos necesarios que compongan el proyecto de defensa contra incendio, como interruptores termo magnéticos, diferencial, tableros, automatismos, cableado, canalizaciones, fijaciones, así como todo otro elemento que sin estar especificado en la Memoria sea complemento indispensable o razonable de las instalaciones.

De existir espacio o interruptores libres en los tableros actuales, las nuevas derivaciones podrán conectarse a los mismos. Las canalizaciones y el cableado proyectadas deberán ser independientes salvo expresa autorización de la Unidad de Seguridad.

9. ACCESO DE VEHICULOS DE EMERGENCIA A LA EDIFICACION

Se deberá dar cumplimiento a lo indicado en la Instrucción Técnica Nº 1 (Requisitos Administrativos), punto 8.1, para garantizar el Acceso de Vehículos de Emergencia a la Edificación y Áreas de Riesgo.

El adjudicatario elaborará la memoria técnica y planos correspondientes (plantas, cortes fachadas) detallando al menos:

- Normas de referencia.
- Riesgos y caracterización (clasificación) del Edificio.
- Largo y altura del portón de entrada y de la vía de accesos.
- Capacidad de carga de los pavimentos destinado al acceso de los vehículos de emergencia.
- Largo y ancho del área de estacionamiento.

En caso de ser necesario realizar modificaciones que permitan el acceso de vehículos de emergencia (siempre que sea requisito para el cumplimiento de esta medida ante la DNB), el adjudicatario detallará los requisitos necesarios para dar cumplimiento a la normativa.

10. SEGURIDAD ESTRUCTURAL CONTRA INCENDIOS

Se deberá dar cumplimiento a lo indicado en la Instrucción Técnica Nº 1 (Requisitos Administrativos) así como al Instructivo Técnico IT-08 de la Policía Federal del Estado de San Pablo, Brasil.

El adjudicatario elaborará la memoria técnica y planos correspondientes (plantas, cortes fachadas) detallando al menos:

- Normas de referencia.

MEMORIA DESCRIPTIVA Proyecto Contra Incendios – ATyR Matriz-Sarandí 570.	ELABORADO: ENERO/2023 Arq. Gonzalo Lopez / Jefe Prof. Arq. Javier Silvera	APROBADO: FEBRERO/2023 Gta. Arq. Carolina Muiño
---	---	---

- Riesgos y caracterización (clasificación) del Edificio.
- Memoria constructiva y de estructuras, detallando los materiales y componentes estructurales, losas, pisos, entrepisos, paredes, tabiquería techo y cielorrasos.

En caso de ser necesario realizar modificaciones u obras que garanticen el comportamiento estructural del edificio ante un incendio (siempre que esto sea requisito para el cumplimiento de la normativa) el adjudicatario deberá presentar la propuesta y elaborará los recaudos (memorias técnicas, gráficos, planillas de cotización y anexos) que permitan realizar la intervención.

11. COMPARTIMENTACION HORIZONTAL Y VERTICAL

Se deberá dar cumplimiento a lo indicado en la Instrucción Técnica Nº 1 (Requisitos Administrativos) así como al Instructivo Técnico IT-09 de la Policía Federal del Estado de San Pablo, Brasil (Compartimentação horizontal e compartimentação vertical).

El adjudicatario elaborará la memoria técnica y planos correspondientes (plantas, cortes fachadas) detallando al menos:

- Normas de referencia.
- Riesgos y caracterización (clasificación) del Edificio.
- Configuración de Escalera Segura.

Excepciones a solicitar ante la DNB:

Se solicitarán las excepciones indicadas en el ítem 5 de la presente memoria, al amparo del IT 43.

12. SALIDAS DE EMERGENCIA

Se deberá dar cumplimiento a lo indicado en la Instrucción Técnica Nº 1 (Requisitos Administrativos) así como el Instructivo Técnico Nº 11 "Saídas de Emergência" de Bomberos San Pablo (Brasil) o el código 101 National Fire Protection Association (NFPA).

El adjudicatario elaborará la memoria técnica y planos correspondientes (plantas) detallando al menos:

- Normas de referencia.
- Riesgos y caracterización (clasificación) del Edificio.
- Salidas de emergencia y recorridos.
- Largo y ancho de escaleras.
- Recorridos máximos de la salida de emergencia hasta el punto de descarga de salida (vía pública).
- Memoria técnica con cálculos de verificación del cumplimiento de la normativa de referencia.

En caso de ser necesario realizar modificaciones, obras etc., el adjudicatario detallará los requisitos necesarios para dar cumplimiento a la normativa.

13. DE LA ILUMINACION DE EMERGENCIA

El adjudicatario deberá realizar el proyecto de eléctrico conteniendo al menos:

- Proyecto de alimentación mediante generador de la iluminación de emergencia.
- Transferencia del generador con la línea de UTE.
- Planos de canalizaciones cableadas y comandos.
- Cálculos eléctricos necesarios.
- Memoria descriptiva de los sistemas de iluminación.

En caso de ser necesario el técnico habilitado deberá realizar el trámite de homologación ante la DNB de las luminarias existentes.

14. DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIO:

El sistema de detección y alarma de incendio se proyectará en un todo de acuerdo con el Decreto 184/2018 y la norma UNIT 962:94. El edificio cuenta con sistemas de alarma y detección obsoletos que no se reutilizará.

FORMARÁN PARTE DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMAS DE INCENDIO:

- Sensores de humo, sensores termovelocimétricos, sensores ópticos, sistemas de barrera.
- Paneles de alarma y control de incendio, paneles repetidores, con fuente de alimentación, panel de control con display (en español).
- Sirenas interiores y exteriores.

MEMORIA DESCRIPTIVA Proyecto Contra Incendios – ATyR Matriz-Sarandí 570.	ELABORADO: ENERO/2023 Arq. Gonzalo Lopez / Jefe Prof. Arq. Javier Silvera	APROBADO: FEBRERO/2023 Gta. Arq. Carolina Muiño
---	---	---

- Bases universales de material no corrosivo para detectores
- Módulo de control, los que proporcionarán supervisión y dirección a equipos que precisen alimentación exterior y tengan un consumo de funcionamiento (sirenas, luces de estroboscópicas, sistema de control de accesos, arranques de bombas, sistema de extinción FM200, etc.).
- Avisador manual de incendio (pulsadores o jaladoras), la parte superior del pulsador se instalará a la altura 1.10 metros, el pulsador contará con mecanismo de accionamiento del tipo de doble acción quedando mecánicamente activa, debiendo utilizar una llave para su restablecimiento.

DE LA CENTRAL DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIO:

La central proyectada deberá ser del **tipo inalámbrica**.

En caso de ser necesario se proyectará más de una central de alarma, no obstante, las centrales deberán contar con la capacidad de reportar a un mismo puesto de guardia y deberán ser compatibles entre sí.

La central deberá ser compatible con los sensores que se plantea reutilizar.

DE LOS MÓDULOS AUXILIARES

Se proyectarán módulos de control direccionables para supervisar y controlar la operación de circuitos de señalización (luces de emergencias, luminarias de señalización y luces estroboscópicas) acústica y otros equipos (bombas, sistemas de control de acceso, automatismos de apertura de portones en garaje etc.).

15. DE LA SEÑALIZACION

La señalización de seguridad deberá atraer rápidamente la atención de situaciones y objetos que afecten la seguridad y la salud, para lograr un entendimiento rápido de un mensaje específico. A tales efectos la señalización proyectada deberá cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

Las señales de salida de emergencia deben indicar los cambios de dirección, salidas, escaleras, corredores, hall, etcétera y ser ubicados de acuerdo a su función:

- Deben ubicarse por encima de las puertas a una distancia de 0.10 m entre el dintel y la base del cartel, o a una altura de 1,80 m, medida desde el piso terminado a la base de la señalización, en ambos casos deberán encontrarse centradas.
- Los mensajes escritos en las señales deberán estar en idioma español.
- Los carteles de señalización de salida que indiquen el egreso al exterior del local, serán del tipo luminoso 220 volts (ver Anexo).

CRITERIOS DE PROYECTO:

El formato de la cartelería se adaptará a los siguientes criterios:

Bandera Vertical: se utilizará este formato para la señalización de elementos (extintores, jaladoras, Bocas de Incendio, etc.) siempre que estos se encuentren en pasillos, o espacios de circulación.

Bandera Horizontal: se utilizará este formato para la señalización de Salida siempre que este señale un cambio de dirección en pasillos corredores o espacios de circulación.

Colgante Horizontal: se utilizará este formato para la señalización de Salida siempre que este señale la dirección de salidas de emergencia en pasillos corredores o espacios de circulación.

Frontal Dos Hojas: se proyectará este formato como variante de la cartelería de formato bandera, se utilizará para elementos que se ubiquen en hall o espacios que amplios donde el acceso al elemento se realice por múltiples direcciones.

Frontal (Estándar): se proyectará este formato para elementos siempre que el acceso al mismo se de forma frontal.

Ver los formatos en la siguiente imagen:



MEMORIA DESCRIPTIVA

Proyecto Contra Incendios – ATyR
Matriz-Sarandí 570.

ELABORADO: ENERO/2023

Arq. Gonzalo Lopez / Jefe Prof. Arq. Javier Silvera

APROBADO: FEBRERO/2023

Gta. Arq. Carolina Muiño

Para la señalización de “Salida” que indique el egreso del local, el adjudicatario proyectará luminarias no permanentes de señalización que serán del tipo luminoso 220.

Serán doble faz (doble cara) según los criterios de proyecto descritos anteriormente (Anexo VI) de forma que sean visibles de ambos lados del espacio, y se colocarán sujetos a soporte tomados con tacos tipo fisher y perpendicularmente en los corredores de circulación de personas y vehículos, posibilitando visualizar fácilmente. La canalización, alimentación y autonomía de las mismas será según los criterios indicados para las Luces de Emergencia y deberá contar con la aprobación escrita de la Unidad de Seguridad de BPS para su instalación.



16. DE LOS EXTINTORES

Se proyectará la instalación de extintores teniendo en cuenta la reutilización de los elementos existentes.

Se proyectará la instalación de extintores de tipo CO2 de 3,5 kg en los sectores de oficina que contengan equipos informáticos, en los sectores de los tableros eléctricos, o en cualquier otro sector del local que contenga riesgo de fuegos eléctrico.

Se proyectará la instalación extintores de tipo Polvo ABC de 4kg en los sectores de depósitos, archivos papel y, áreas comunes con riesgo de fuego en elementos sólidos.

Se evitará la instalación de extintores de tipo Polvo ABC de 8kg. Siempre que el proyecto lo permita se agruparán los extintores con la iluminación de emergencia.

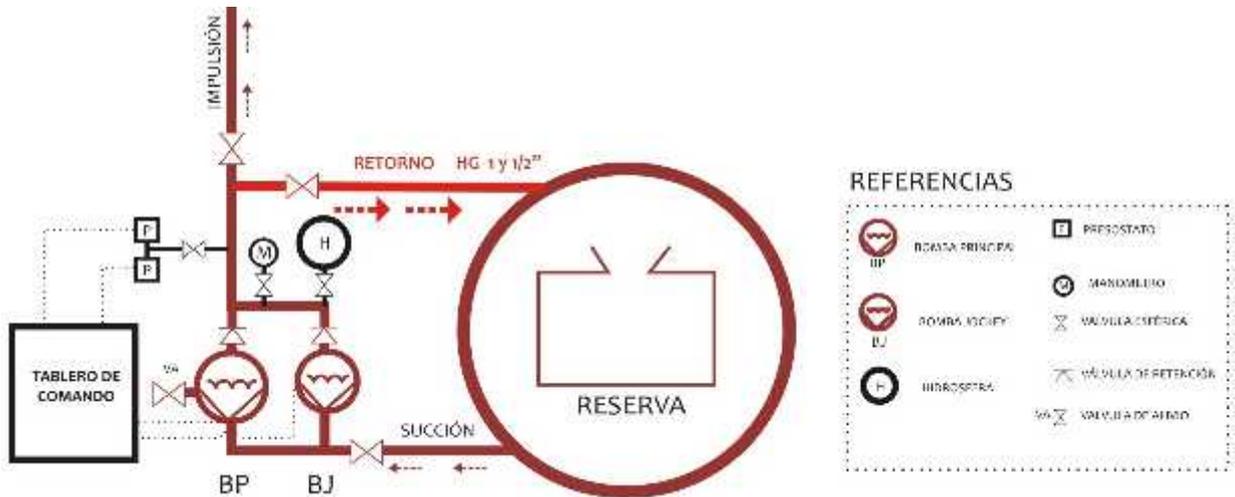
17. DE LA RED DE INCENDIO

Los sistemas de bombes proyectados estarán compuestos por una Bomba Principal y una Bomba Jockey, ambas del tipo centrífuga, accionada por motor eléctrico.

Se proyectará el sistema para que las bombas realicen succión positiva.

Se proyectará sistema de retorno al tanque a efectos que permita realizar pruebas y ensayos automáticos y manuales.

La impulsión de la Red de incendio estará compuesta de la siguiente forma:



Se proyectará la utilización bombas fabricadas exclusivamente para incendio. Siempre que el proyecto lo permita se utilizarán Bocas de Incendio Tipo 1, con carretel.

MÓDULOS AUXILIARES DE LA RED DE INCENDIO:

Se proyectará la instalación de Módulos Auxiliares en la Red de Incendio (Módulos de Flujo y Módulos de Control) al Panel Central de Alarmas, de forma que ejecuten:

<p>MEMORIA DESCRIPTIVA Proyecto Contra Incendios – ATyR Matriz-Sarandí 570.</p>	<p>ELABORADO: ENERO/2023 Arq. Gonzalo Lopez / Jefe Prof. Arq. Javier Silvera</p>	<p>APROBADO: FEBRERO/2023 Gta. Arq. Carolina Muiño</p>
--	--	--

- Aviso de arranque de la Bomba Principal en el Panel Central de Alarmas.
- Aviso de arranque de la Bomba Jockey en el Panel Central de Alarmas.
- Aviso de bajo (mínimo) nivel de reserva de agua en el Panel Central de Alarmas.
- Falta de Fase de Panel de Comando de Bombas en el Panel Central de Alarmas.
- Inversión de Fase de Panel de Comando de Bombas en el Panel Central de Alarmas.

DE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE LAS BOMBAS Y AUTOMATISMOS:

Se proyectará la alimentación de las bombas de incendio conectadas aguas arriba del interruptor general del local.

Se definirá la protección de eléctrica y los comandos de las bombas los que se ubicarán dentro de un gabinete metálico estanco (tablero de comando de bombas) próximo a la bomba de incendio.

Los cableados dentro del gabinete se proyectarán dentro de ductos ranurados dimensionados a tales efectos, se utilizarán borneras de comando y borneras de potencia, no admitiéndose empalmes de ningún tipo.

Se entregará plano unifilar y multifilar de los cableados.

Se proyectarán las automatizaciones para encendido y apagado de la bomba de presurización (jockey) y encendido de la bomba principal.

Deberán proyectarse presostatos conectados a los paneles de comando y llaves de partida de los motores de cada bomba conforme a la figura C3 del IT-05 de la DNB.

Deberá proyectarse un panel de señalización de las bombas provisto de:

- Selectora estado manual automático del arranque y parada de bombas.
- Botonera para arranque y parada manual de las bombas.
- Señalización óptica de selección manual o automática.
- Señalización óptica de panel energizado.
- Señalización óptica y acústica de panel bajo nivel de reserva de agua.
- Señalización óptica y acústica de bomba principal en funcionamiento.
- Señalización óptica y acústica de bomba jockey en funcionamiento.
- Señalización óptica y acústica de Falta de Fase, Inversión de Fase y Falta de Energía en comando de partida (arranque).
- Las señalizaciones ópticas serán todas independientes unas de otra, no obstante, la señalización acústica podrá ser compartida por las diferentes señales.

18. DE LA RESERVA DE AGUA:

El adjudicatario deberá realizar los cálculos de la reserva a efectos de abastecer el sistema de BIEs.

El proyecto y construcción de la reserva de agua para los sistemas hidráulicos de BIEs será realizado por BPS.

En el anteproyecto suministrado se sugiere ubicación del mismo (ver planos). Se prevé construir una reserva de hormigón armado.

19. DE LA RECEPCIÓN DEL PROYECTO:

El adjudicatario deberá entregar a la Unidad de Seguridad para el análisis y validación de los proyectos previo al ingreso del trámite ante la Dirección Nacional de Bomberos, todas las piezas que conformen el Proyecto Técnico, por ejemplo:

- Memorias Técnicas correspondientes a las medidas establecidas en el proyecto (formato papel y digital), individualmente separadas por rubro.
- Planos con la descripción y ubicación de la totalidad de los elementos establecidos en el proyecto, impreso en papel a color y en formato digital dwg. En los mismos deberá figurar en forma visible, la ubicación y cantidad de todos los elementos existentes, a instalar o instalados (extintores, luces de emergencia, señalización, etc.), así como también los recorridos y sección de las canalizaciones, tipo y secciones de los conductores, tableros eléctricos de los que se alimenta y características de los interruptores termo magnéticos utilizados. Se coordinará previamente con la Unidad de Seguridad la entrega de los gráficos en cuanto a formato, escala, expresión, nomenclatura, capas, etc.
- Los planos del local se entregarán conforme a la Norma UNIT 962:94 y el IT 11 de la Dirección Nacional de Bomberos.
- Tabla de Medidas establecidas por el adjudicatario para cada local según Anexo de Medidas.
- Memoria de carga de fuego conforme al IT 12.

MEMORIA DESCRIPTIVA Proyecto Contra Incendios – ATyR Matriz-Sarandí 570.	ELABORADO: ENERO/2023 Arq. Gonzalo Lopez / Jefe Prof. Arq. Javier Silvera	APROBADO: FEBRERO/2023 Gta. Arq. Carolina Muiño
---	---	---

- Memoria de Capacitación conforme al IT13.
- Cálculo de carga de ocupación.
- Proyecto Hidráulico, incluyendo cálculo correspondiente y plano indicativo y de detalles.
- Proyecto de instalaciones eléctricas y sanitarias que correspondan incluyendo memorias, planos indicativos y de detalle.
- Datos del técnico responsable ante la D.N.B. y del ingeniero Hidráulico.
- Todo otro documento que integre el Proyecto Técnico y el proyecto ejecutivo de las medidas.

20. DE LA RECEPCIÓN DE LA HABILITACIÓN DE DNB:

El adjudicatario deberá entregar a la Unidad de Seguridad luego de obtenida la habilitación los documentos gráficos y escritos definitivos que conforman los Proyectos Técnicos, ajustados a lo ejecutado en obra, por ejemplo:

- Memorias Técnicas correspondientes a las medidas establecidas en el proyecto (formato papel y digital), individualmente separadas por rubro.
- Planos con la descripción de la totalidad de los elementos establecidos en el proyecto, impreso en papel a color y en formato digital dwg. En los mismos deberá figurar en forma visible, la ubicación y cantidad de todos los elementos (extintores, luces de emergencia, señalización, etc.), así como también los recorridos y sección de las canalizaciones, tipo y secciones de los conductores, tableros eléctricos de los que se alimenta y características de los interruptores termo magnéticos utilizados. Se coordinará previamente con la Unidad de Seguridad la entrega de los gráficos en cuanto a formato, escala, expresión, nomenclatura, capas, etc.
- Tabla de cumplimiento de Medidas.
- Cálculo de carga de ocupación.
- Proyecto Hidráulico, incluyendo cálculo correspondiente.
- Proyecto de instalaciones eléctricas y sanitarias que correspondan.
- Copia papel y digital de las actuaciones del técnico realizadas ante la Dirección Nacional de Bomberos y los archivos adjuntos de cada actuación.
- Planilla de Extintores.
- Memoria Descriptiva de los elementos (formato Excel) tipo inventario que se realizara según formato entregado por la Unidad de Seguridad de BPS.
- Formularios con declaraciones expresas que correspondan.
- Todo otro documento que integre el Proyecto Técnico de Defensa Contra Incendio.
- Plan de Evacuación.
- Informe con conclusiones del simulacro del Plan de Evacuación.

21. DE LOS ANEXOS

Adjunto a la memoria y pliego se entran los siguientes Anexos:

- ANEXO I PLANILLA DE COTIZACION
- ANEXO II PLANILLA DE ANTECEDENTES
- ANEXO III CONSTANCIA DE VISITA

MEMORIA DESCRIPTIVA Proyecto Contra Incendios – ATyR Matriz-Sarandí 570.	ELABORADO: ENERO/2023 Arq. Gonzalo Lopez / Jefe Prof. Arq. Javier Silvera	APROBADO: FEBRERO/2023 Gta. Arq. Carolina Muiño
---	---	---